



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 032-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, INFORME N° 2621-2021-SGSP-GSC/GM/MPMN, INFORME N° 011-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 029-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 004-2022-MYVC-REFM-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 039-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 006-2022-MYVC-REFM-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0457-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0087-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 001-2022-EPH-IA-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0210-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 119-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 102-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 019-2022-CAMT-AL-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0546-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE 27 PARQUES PÚBLICOS, 5 OVALOS Y 11 SARDINELES EN AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGHESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de

GIP/MPMN
DISEÑO: CIEEFM/MPMN
CARTAS: CIEEFM/MPMN

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 032-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2022

Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante INFORME N° 2621-2021-SGSP-GSC/GM/MPMN, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Prof. Norma Yolanda Layme Maquera - Sub Gerente de Servicios Públicos, **SOLICITA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" PERIODO-2022**, asimismo señala en sus **CONCLUSIONES** que: "Es necesario la elaboración y ejecución de la ficha de mantenimiento para brindar una buena calidad de vida y sumar a la conservación del medio ambiente (...)". Siendo derivado con Proveído N° 6665-GSC, de fecha 23/11/2021, a la Gerencia de Infraestructura Pública para su conocimiento, atención y acciones necesarias, y posteriormente trasladado con Proveído N° 2963-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y atención;

Que, mediante INFORME N° 011-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de enero de 2022, el Mgr. Ing. Pablo César Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ELABORAR FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO**. Documento que es trasladado a través de Proveído N° 228-GIP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 029-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de enero de 2022, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos - Sub Gerente de Estudios de Inversión, en atención a lo solicitado por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, hace llegar la Autorización correspondiente para la **Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento**, conforme al Plan de Trabajo "Gestión de Formulación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública 2022".

Que, mediante CARTA N° 004-2022-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de enero de 2022, la Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, **EVALUACIÓN DE ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y SARDINELES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA Y C.P. SAN FRANCISCO**, del cual se desprende en el Numeral **IV. CONCLUSIONES. Item "4.1 (...)** de lo expresado precedentemente se desprende que el pedido de mantenimiento se cñe al literal c. de la normativa vigente para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento por lo que es factible realizar la formulación de ficha técnica de mantenimiento de avenidas principales y parques de la ciudad de Moquegua y del C.P. San Francisco en áreas verdes de jardineras y sardineles, puesto que ellas cumplen con la indicación de ser infraestructura construidas y/o existentes (...)". Asimismo recomienda en el ítem "5.1 (...)" se proporcione la **Autorización para la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que ES FACTIBLE debido a los puntos expuestos (...)**". Es cuanto informa para conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante CARTA N° 039-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de enero de 2022, el Mgr. Ing. Pablo César Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, autoriza a la Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori, para la **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE 27 PARQUES PÚBLICOS, 5 OVALOS Y 11 SARDINELES EN AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**;

Que, mediante CARTA N° 006-2022-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de enero de 2022, la Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE 27 PARQUES PÚBLICOS, 5 OVALOS Y 11 SARDINELES EN AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**;

GIP/MPMN
D. G. L. - CEEFM/GIP/MPMN
C. A. H. - M. CEEFM/GIP/MPMN
C. A.

GM
GM
GIP
GS
OSLO
CEEFM
GPI
GPI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 032-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2022

PÚBLICOS, 5 OVALOS Y 11 SARDINELES EN AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, con un presupuesto total de S/. 2'083,507.19 soles y un plazo de ejecución de 333 días calendario a través de acto resolutorio emitido por la gerencia de Infraestructura Pública". Es cuanto informa para conocimiento y fines pertinentes. Documentación que es remitida con Proveído N° 247-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del INFORME N° 019-2022-CAMT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2022, la Abog. Clara A. Hipahuana Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N°0546-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE 27 PARQUES PÚBLICOS, 5 OVALOS Y 11 SARDINELES EN AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", cuyo expediente cuenta con ciento nueve (109) folios sueltos, dos (02) archivadores a doscientos cuarenta y tres (243) folios, y ciento veinte y tres (123) folios respectivamente, asimismo va adjunto 02 Cds; que forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- ACTIVIDAD** : MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE 27 PARQUES PÚBLICOS, 5 OVALOS Y 11 SARDINELES EN AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS
- PRESUPUESTO APROBADO** : S/. 2'083,507.19 SOLES
- ASIGNACIÓN INICIAL** : S/. 1'200,000.00.
- PLAZO DE EJECUCIÓN** : 333 DÍAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		1,714,820.74
GASTOS GENERALES	11,00%	188,630.28
GASTOS DE SUPERVISION	5,00%	85,741.04
GASTOS DE ADMINISTRACION	3,00%	51,444.62
GASTOS DE LIQUIDACION	2,00%	34,296.41
GASTOS DE DIFUSION	0,50%	8,574.10
TOTAL DE PRESUPUESTO		2,083,507.19

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE 27 PARQUES PÚBLICOS, 5 OVALOS Y 11 SARDINELES EN AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad. Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 119 - 2022-SPII/GPP/GM/MPMN, y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 032-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2022

de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE 27 PARQUES PÚBLICOS, 5 OVALOS Y 11 SARDINELES EN AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
.....
ARO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN
P/GM - 01114/GIP/MPMN
C/MH - M - 01114/GIP/MPMN
C/G
GPI
GM
GPP
GS
OSLO
01114
011
C/G